



Sesión de las 8 de Febrero
 Abierta con los Sr. Presidente, Vicepresidente,
 Angulo, Valderrama, Bustamante, Costa, Cadena,
 Arias, Cospiroca, Muñoz, Equigüera, Andrade
 (Antonio), Aciles, Granda, Quevedo, Varones,
 Viteri, Penafiel, Alvarez, Andrade (Antonio José),
 Yerovi, Carrion, Villavieja, Arce, Garcia,
 Pareja, Fomaria, Volca y Aguirre; se leyó
 y aprobó el acta de la sesión extraordinaria
 del 14 del presente; igualmente que la de
 la sesión anterior. Continuando la discusión
 del proyecto de Constitución política, y ques-
 tos a discusión sucesivamente los arts 76 y
 77, fueron aprobados, debiendo este último ha-
 cer uno solo con el anterior, en virtud de
 la moción del Sr. Quevedo apoyada por los
 Sr. Garcia y Varones. Los arts marcados con
 los números 77, 78 y 79 fueron aprobados sin
 modificación alguna. A moción del Sr.
 Bustamante con apoyo del Sr. Pareja que
 do adicionado el art 80 en la parte que
 trata de la responsabilidad de los Secretarios



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

en la forma siguiente: "Por retardar la ejecución de las leyes ó no haber cumplido ó dispuesto de su cumplimiento!... En tales el mismo h^o Prorrogante considero que era necesario, antes de tomar en consideración el otro capítulo hacer la siguiente moción, apoyada por el h^o Arias: "Que al fin del Capítulo 14 se agregue este artículo: Los Secretarios de Estado no podrán salir del territorio de la República, un año después de separados de sus destinos, á menos que obtengan permiso de la Asamblea Nacional, ó en su receso del Consejo de Estado"; y puesta en discusión el h^o Parecer la impugnó recordando que se había establecido ya que los Secretarios de Estado sean de libre renuncia del Ejecutivo, y que era imponer una pena dura á un Ministro que accese establecido en el Ministerio por dos meses, el cual no podía salir del territorio de la República un año después de haber servido el pequeño intervalo referido. Así como el Presidente de la República se halla comprendido en este deber dure dos ó tres meses en su administración; con esto el h^o Arguelo, del mismo modo deben

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA Y FISCALÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



estarlos los Secretarios de Estado; y en el caso de muerte, será responsable el que haya seguido encargado del Ejecutivo, sin atender al tiempo sea mayor o menor. El Sr. Bustamante agregó, que el objeto de la moción era garantizar la responsabilidad de los ministros de Estado sea cual fuese el tiempo de su duración. Cerrado el debate y puesta a votación resultó aprobada debiendo formar el artº 81 de la Constitución. Dióse lectura al Capítulo 15 que trata del Consejo de Estado; y puestos a votación los artº desde el 82, hasta el 88, fueron aprobados sucesivamente sin modificación alguna. Puesto a discusión el artº 89, el Sr. Muñoz con apoyo del Sr. Ferrer hizo la siguiente moción: "Que las atribuciones que se discuten se redacte en estos terminos: velar sobre la observancia de la Constitución y leyes, dirigiendo al Poder Ejecutivo bajo su responsabilidad, en caso de omisión, las reclamaciones correspondientes hasta por 2ª vez; dando cuenta a la Asamblea nacional en su próxima reunión"; y puesta a discusión el Sr. García opinó, debía exigirse la responsabilidad del Ejecutivo en la 3ª representación. Mas natural es, contestó el Sr. Muñoz q.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

después de haber excitado dos veces al Poder Ejecutivo sobre la observancia de la Constitución y las leyes, se dirigió a la Legislatura para exigir ante ella la responsabilidad. Puesta a votación, resultó aprobada la moción subrogar al inciso 1º del ya mencionado artículo 89. Los incisos 2º, 3º y 4º fueron aprobados sucesivamente. Entonces el Sr. Trías deseando que el Consejo de Estado tenga la atribución de convocar el congreso extraordinariamente para los casos de acusación contra el Ejecutivo, hizo con apoyo del Sr. Viteri, la siguiente moción: Que se agregue una atribución que diga así: Convocar la Asamblea Nacional cuando hubiere de comparecer al Ejecutivo por alguna de las infracciones detalladas en los incisos 1º y 2º del artículo 89. La apoyó el mismo Sr. autor observando que, por lo mismo que la acusación era contra el Ejecutivo, no debían de ser verosímil se negase a reunirse un congreso extraordinario, pues que, sin crimen trae casi siempre consigo otro mayor, y que en este caso era necesario que cautelarse para que no fuese la acusación contra el poder; y puesta a votación

resulto negado. En seguida el Sr. Ge-
 rovi, con apoyo del Sr. Espinosa hizo la
 siguiente mocion: Que alas atribucio-
 nes del Consejo de Estado, se añada la
 de admitir las excusas y renunciaciones de los
 ministros de la Corte Suprema en
 receso de la Asamblea Nacional!"; y
 puesta a votacion resulto aprobada.
 Mocion del Sr. Mexicano con apoyo del
 Sr. Thirade (Antonio José) se agregó la
 atribucion que dice así: Admitir y pre-
 parar para la Asamblea Nacional los
 recursos de queja que se interpongan con-
 tra la Corte Suprema, o sus ministros,
 sin embargo de haber sido objetada por el
 Sr. Granda a virtud de que la ley que se
 formulase a este respecto, era la que tenia
 de puntualizar el termino y forma en q.
 debía interponerse el recurso ante la Asam-
 blea Nacional. El inciso 5º fue aprobado
 igualmente que el artº 90. Diose lectura
 al Capitulo 16 que trata del Poder judi-
 cial, y puesto a discusion el artº 91 el Sr.
 Quedado hizo la siguiente mocion con apoyo
 del Sr. Granda: Que del artº que está en
 discusion se suprima la palabra Constitu-
 cion, y puesta a votacion fue negada, que-
 dando aprobado el mencionado artº sin



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CIENTO.

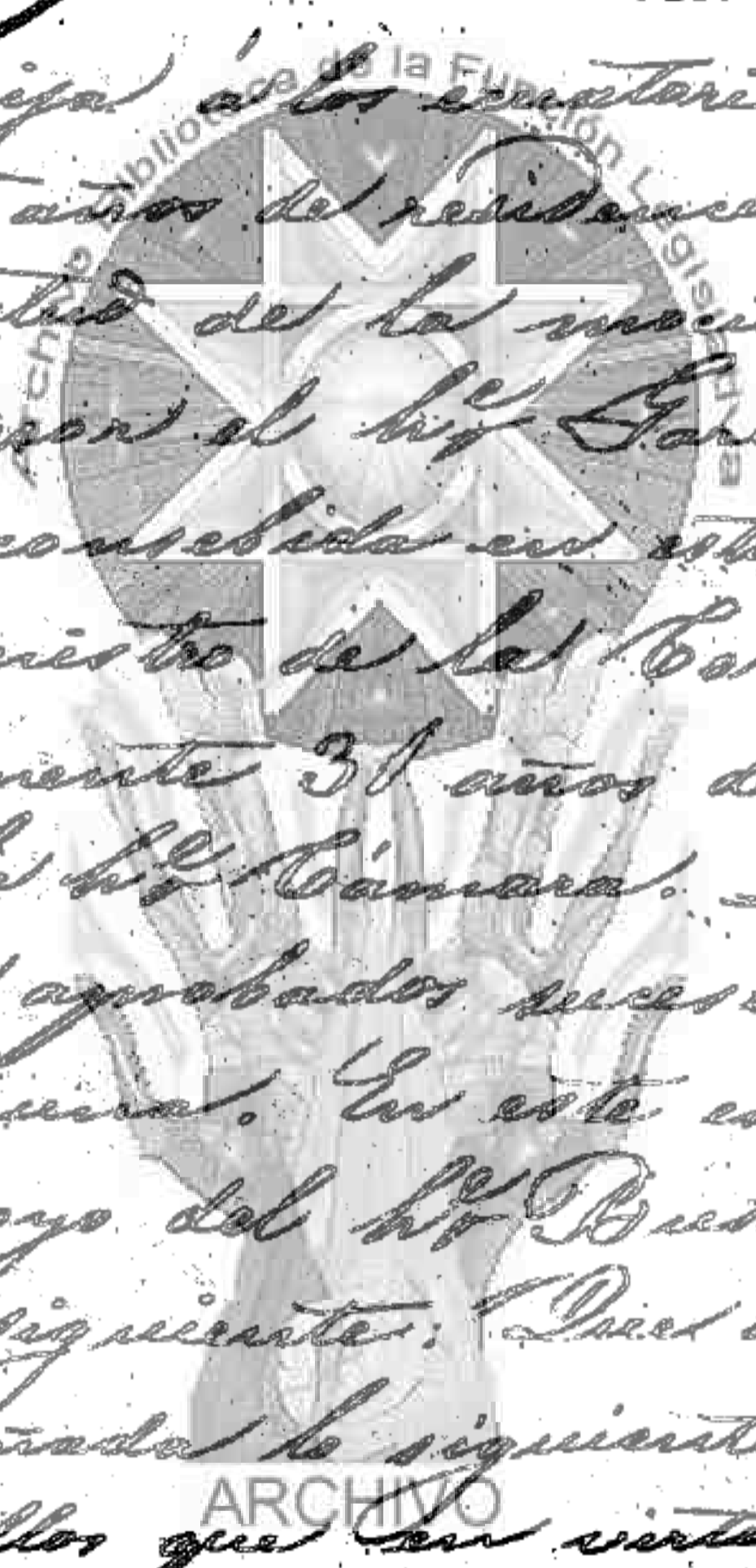


restriccion alguna. El artº 92 que
do concebido en los terminos siguientes:
"Los ministros de la Corte Suprema
de justicia seran nombrados por la Asam-
blea nacional a pluralidad absoluta de vo-
tos; y duraran en sus destinos por el ter-
mino de seis años; pudiendo ser reelegidos";
quedando eliminada la ultima parte por
considerarse contraria a la mocion anterior-
mente aprobada. Con arreglo a las mo-
ciones de los hºs Angulo, Meneses y Par-
ja, quedo modificado el artº 93 en los termin-
os siguientes: "Para ser magistrado pro-
pietario o interino de la Corte Suprema
de justicia se requiere: ser ecuatriciano en
ejercicio de los derechos de ciudadano, haber
cumplido 40 años de edad, ser abogado no
suspense, y haber sido ministro en alguno
de los tribunales superiores por 4 años, o ha-
ber ejercido con buen credito la profesion de
abogado por diez años; y en caso de ser ecu-
triano por naturalizacion haber recibido
20 años en la Republica". El artº 94 fue
aprobado. Mocion del hº Grande que
do concebido el artº 95 en los terminos si-
guientes: "Los ministros de los tribunales
Superiores de circuito seran nombrados



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Consejo de Estado, á propuesta en terna de la Corte Suprema, y durarian en sus destinos 4 años, pudiendo ser reelegidos. El art.º 96 fue aprobado con la modificación de que se exija á los escrutarios por votos reiteracion 15 años de residencia en la Republica, en virtud de la mocion del h.º Pareja apoyada por el h.º Garcia. La mocion del h.º Trías concebida en estos terminos: "Que para ser miembro de la Corte Superior se requiera solamente 30 años de edad!" fue negada por la h.º Cámara. Los art.º 97, 98 y 99 fueron aprobados sucesivamente sin alteracion alguna. En este estado el h.º Trías con apoyo del h.º Bustamante hizo la mocion siguiente: Que el inciso 9º del art.º 71 se añada lo siguiente: "ni servirse de todos aquellos que en virtud de decreto legislativo estuviesen expulsados de la Republica como traidores á la independencia y nacionalidad." Y puesta en discusion la impugnó el h.º Toroado, recordando que ella habia sido ya negada en la sesion del 17 del presente, por lo que no podia volverse á tomar en consideracion, ni aprobarse sin proceder con una inronsa



REPUBLICA DE GUATEMALA
GOBIERNO GENERAL

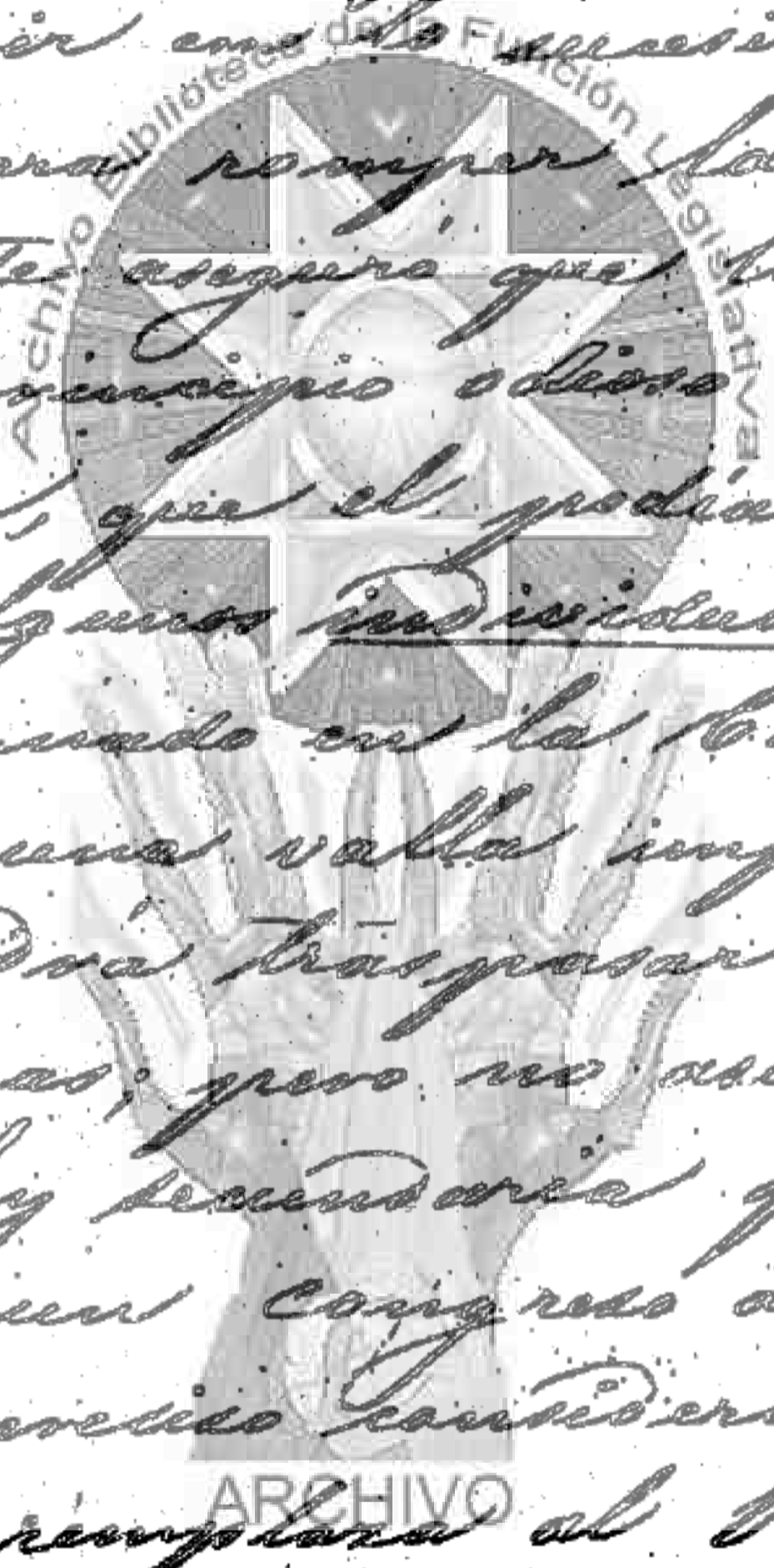


cuencia manifiesta. Contestó el Sr. Argu-
lo, que la presente moción modificaba
la anterior; pues aquella estaba conce-
bida de un modo genérico, y esta se
concretaba solamente á las personas que
en virtud de un decreto legislativo ha-
yan sido expulsados del territorio de la
República. El Sr. Vascos contradijo es-
te pensamiento asegurando, que en su
concepto no encontraba diferencia entre la
moción negada, y la que estaba en dis-
cusión. Dijo además, es preciso no consig-
nar en la Constitución excepciones odio-
sas, que como tales deben restringirse cu-
anto sea posible, según los mas sanos
principios de derecho. ¿Tenemos acaso in-
fluencias pasadas, que al tiempo y el ver-
dadero patriotismo los han estinguido ya?
¿Tenemos presente el modo con que han
terminado su carrera los tiranos. Recorde-
mos que el procer de Santa Elena des-
pués del regreso de la isla de Elba, ca-
yó al estuero del Cañon de Guater-
ulo. Aparte de esto, sea cual fuere la per-
sona que se eleve á la silla presidencial
al por el voto de esta augusta Asam-
blea, es preciso confiar en que su pro-
vidad luces y patriotismo impidan la



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

mar al servicio de las armas á aque-
 llos, que hubiesen sido traidores á la cau-
 sa americana. Un principio excepcio-
 nal agregó, consignado en la Constitución
 así puede ser un ferviente feudo que
 venga á servir como el sucesivo de un gran
 protesto para romper la carta. El Sr.
 Bustamante aseguró que la moción no
 contenía principio odioso ninguno para
 la nación, que el podía serlo más bi-
 en para algunos individuos. Este prin-
 cipio consignado en la Constitución ser-
 virá como una valla impenetrable, la
 que no podrá traspasar las legislatu-
 ras venideras, pero no así consignándose
 en una ley secundaria que puede va-
 riarse de un congreso á otro. Además
 de esto, es preciso considerar que el Conse-
 jo de Estado reemplaza al Presidente de la
 República, y un error de concepto pro dora
 traernos por consecuencia la introducción
 de los traidores á la causa americana: de
 aquellos que consintieron contra nuestra pa-
 tria el odio de nuestros antiguos opositores;
 de aquellos en fin que quisieron servir
 la estatua de la libertad para colocar
 la detestable bandera de Colón. El Sr.



2011/11/10 11:00 AM
PARA LOS ASES DE MI COMANDANTE
ATENCION Y RESPUESTA Y ATENCION



Siempre agregó, que sería un desastre
por lo que un hombre venga a rom-
per la Constitución, que el que se le
califique a la Asamblea de improvisación.
El Sr. Varones manifestó, que ningún
principio menos patriótico le había
movido a oponerse a la presente moción,
y mucho menos el deseo de que regre-
sen al país ciertas personas; pero que
por lo mismo que la Constitución tie-
ne que ser ratada por los pueblos, es
preciso que ella no contenga una excep-
ción odiosa, que sería un positivo prin-
cipio de revolución. Frente de esto, si
podemos descansar en el encargado del Po-
der Ejecutivo, no hay una razón por la que
debamos desconfiar también del Conse-
jo de Estado, que será compuesto de los
prohombres de nuestra patria. ¿Se cree
que el Presidente de la República o el
Consejo de Estado puedan llamar a Flo-
res? — Expresó esto terminantemente y
sin ambigüedad alguna. El Sr. Bustamante
contestó; la moción es tan clara como
mis palabras: no quiero que se de en-
trada al país a aquel que no debe venir,
a aquel que estando en nuestro suelo vie-
ne a comover y mirar nuestras ins-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

titucionarios; a aquel en fin que se ele-
 varia sobre las ruinas de nuestra pa-
 tria. Cualquiera divergencia de opinio-
 nes es transijible; pero no asi con aque-
 llos que han pretendido sacrificar la
 independencia y racionalidad del Ecu-
 ador. Dijo asimismo, si al presente se
 hace una buena eleccion para primer
 magistrado de la Republica, es preciso
 precautelarnos respecto del sucesor de cu-
 yas opiniones no podemos por ahora te-
 ner seguridad alguna. El Sr. Quevedo
 recordo que, entre las facultades extraor-
 dinarias que se concedian al Ejecutivo pa-
 ra el caso de una invasion extranjera, se
 hallaba la de aumentar la fuerza ar-
 mada por todos los medios posibles; y
 que la mocion presente queria evitar
 que el Ejecutivo en virtud de esta atribuci-
 on quedase llamado al servicio al persona-
 je de que se habia ocupado la discusion,
 a fin de que para admitirlo necesite del
 consentimiento expreso, claro y terminante
 de la Asamblea nacional: que sin en-
 cilar ser solo instante en esta cuestion
 vital y de grave trascendencia para la
 patria, opinaba, debia establecerse como

GOBIERNO DE LOS ANDES DE MÉRIDA
GOBIERNO Y JUSTICIA

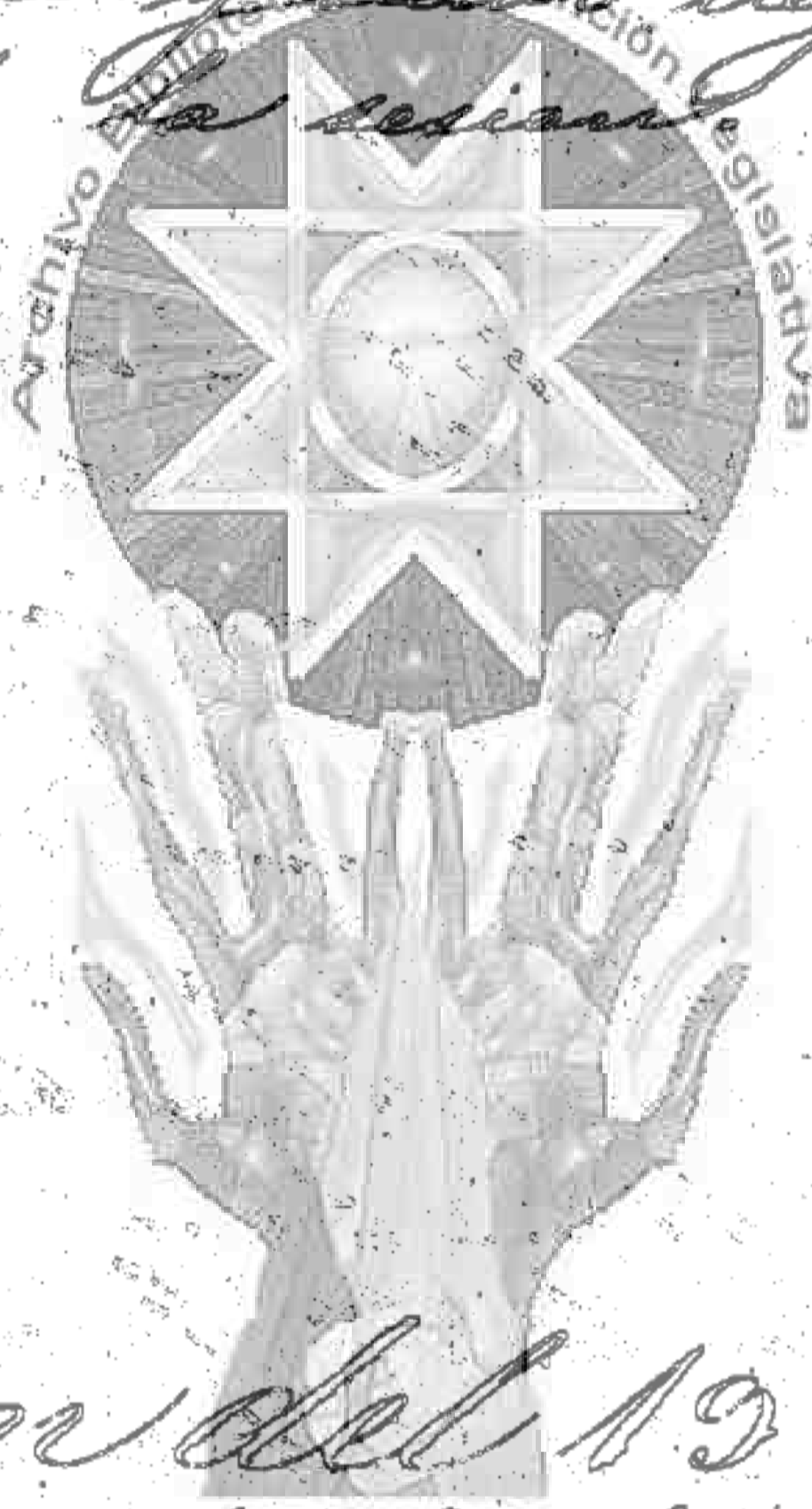


principio Constitucional, que no pue-
dan regresar al país aquellos que han
sido declarados como traidores
de la independencia, sin el consentimiento
previo de la Asamblea; y por
estas razones concluyó asegurando esta
la por la moción como debían estar
lo todos aquellos los diputados que
no opinasen por el regreso de la
persona mencionada. El Sr. Trujillo
á las razones antes expresadas agregó:
que en su procedimiento en esta cuestión
había sido real y franco, terminan-
te y claro; que volvió á repetir lo que
en la sesión del 17 dijo: que temía se
llame al Sr. General Juan José Flo-
res, que este temor no era solo suyo, sino
también de las Repúblicas vecinas; que
así como hubo un congreso que quiso
perder la independencia entregando el
país á la Nueva España, puede ha-
ber otro que llame al que ha atenta-
do contra la independencia y reco-
nidad del Ecuador. ¿Se teme acaso
que se hará una revolución para
romper la carta por que ella con-
tiene la esclusión del Sr. General
Flores? Preferible es en este caso nos



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

haga el mismo la guerra de frente, que el que nuestros proceres lo traigan al país solapadamente. Cerrado el debate y puesta a votación resultó aprobada, estando por la negativa los hñs. Rojas, Arías, y Gamarriz. Con lo cual y cuando llegaba la hora se levantó la sesión.



Sesión del 19 de Febrero.

Asistió con los hñs. Presidente, Vicepresidente, Gamarriz, Arías, Turra de Prattonio, Equiquera, Muñoz, Novoa, Rojas, Cadenas, Quiroga, Costa, Bustamante, Angulo, Grandal, Quevedo, Penafiel, Alvarez, Andrade, Torrealba, Yeros, Villavicencio, Arías, Varones, Valdiviaño, Pareja, García, y Carrion; se leyó y aprobó el acta de la sesión precedente. Dióse cuenta con la regresión